



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA BASES DE POSTULACION A  
PERMISOS DE COMERCIO EN ESPACIOS DE  
BORDE COSTERO, PERIODO 2022 - 2023.

EXENTO

DECRETO N° **7744** /2022.-

ARICA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

#### VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Bases de Postulación a Permisos de Comercio en Espacios de Borde Costero; Memorandum N° 256, de fecha 13 de septiembre de 2022, de la Dirección de Turismo; Registro N° 13701, de fecha 13 de septiembre de 2022, de Administración Municipal.

#### CONSIDERANDO:

- a. Que, se requiere aprobar las Bases de Postulación a Permisos de Comercio en Espacios de Borde Costero, período 2022 – 2023;

#### DECRETO:

**APRUEBANSE** las BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE COMERCIO EN ESPACIOS DE BORDE COSTERO, PERÍODO 2022 – 2023:

### **BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE COMERCIO EN ESPACIOS DE BORDE COSTERO, PERIODO 2022 - 2023**

El presente documento tiene la finalidad de dar a conocer a los solicitantes de permisos de comercio en el borde costero de la comuna de Arica, los requisitos y la información necesaria para presentar su postulación, para el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023.

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1 Podrán postular personas naturales, mayores de 18 años, con residencia en la comuna de Arica que deseen permiso para comercializar productos de playa, artesanías, alimentos u otros que puedan ser de interés turístico. Los postulantes seleccionados para otorgamiento de permiso deberán posteriormente cumplir con los requisitos exigidos por la Oficina de Rentas de la Ilustre Municipalidad de Arica y por las entidades pertinentes de acuerdo a la naturaleza del comercio a ejercer.
- 1.2 Las postulaciones deberán ser entregadas presencialmente en la Dirección de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Arica, ubicada en calle Chacabuco #320, oficina N°52, desde el día 14 de septiembre hasta el día 26 de septiembre de 2022, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 12:00 horas. La recepción de propuestas se registrará en una plataforma virtual con fecha y hora, por lo que no se recibirán postulaciones fuera de plazo.
- 1.3 Los(as) postulantes podrán manifestar su intención de ejercer su actividad comercial solo en uno de los siguientes lugares del borde costero:
  - Playa La Lisera.
  - Playa El Laucho.
  - Frontis Ex Isla El Alacrán.
  - Playa Chinchorro.
  - Playa Las Machas.

Cabe precisar que los permisos pueden ser otorgados exclusivamente en el Bien Nacional de Uso Público y no en zonas que son de jurisdicción de otras entidades.

- 1.4 Las postulaciones serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, conformada por distintas Direcciones, Departamentos, Unidades u Oficinas de la Ilustre Municipalidad de Arica. Para su resolución, la Comisión podrá considerar antecedentes provenientes de las diversas entidades pertenecientes a la Mesa de Ordenamiento del Borde Costero de Arica (MOBC), además de cualquier entidad que de forma individual pueda proporcionar información para estos efectos.

- 1.5 Los(as) postulantes, por el solo hecho de efectuar la postulación, aceptan la totalidad de lo indicado en las presentes bases, sin objeciones posteriores sobre su formato o las condiciones establecidas.
- 1.6 No podrán postular funcionarios ni autoridades de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- 1.7 No podrán postular dos o más integrantes del mismo grupo familiar, implicando hasta segundo grado de consanguinidad y cónyuge, a excepción de quienes mantengan permiso vigente a la época de postulación. En caso de presentarse dos o más postulaciones provenientes de un mismo grupo familiar, en las condiciones antes descritas, será considerada como admisible la primera postulación presentada según fecha y hora registrada, quedando inadmisibles las postulaciones posteriores.
- 1.8 No podrán acceder al permiso de comercio las personas que cuenten con deudas vigentes con la Ilustre Municipalidad de Arica, a la época de la postulación. Serán declaradas inadmisibles las postulaciones de personas a las cuales, durante los años 2021 y 2022, les haya sido caducado su permiso por incumplimientos al ítem N°2 "Obligaciones y responsabilidades de los titulares de los permisos", de las bases de postulación a permisos comercio en borde costero de la temporada 2021 – 2022, establecidas según Decreto Alcaldicio N° 5852/2021.
- 1.9 Serán declaradas inadmisibles las postulaciones de personas que hayan estado vinculadas a permisos caducados en las condiciones mencionadas en el numeral anterior, específicamente en cuanto a acciones de afectación al orden público, seguridad y disciplina; daños al Bien Nacional de Uso Público; agresiones físicas o verbales a los funcionarios municipales o de cualquier otra entidad; y faltas a las buenas costumbres o sana convivencia.
- 1.10 Será obligación y responsabilidad de cada postulante presentar su propuesta con el formato establecido en el presente documento, con la totalidad de los antecedentes requeridos. Las propuestas incompletas o que no cumplan con lo establecido en las presentes bases serán consideradas inadmisibles.
- 1.11 Es obligatorio adjuntar fotografías reales del puesto de comercio o food truck, para lo cual todas las postulaciones deberán presentar:
- Una fotografía actual donde aparezca el o la postulante, con su rostro visible, junto a su puesto de comercio o food truck.
  - Cuatro fotografías, desde los distintos ángulos, donde se observen claramente las características del puesto de comercio o food truck.
- En caso de que el puesto de comercio o food truck considere preparación de alimentos, se deberá presentar, además de lo anterior, lo siguiente:
- Todas las fotografías que correspondan a lo expresado en los numerales 2.1 y 2.2, conforme a requisitos establecidos por la autoridad sanitaria.
- Por su parte, las postulaciones que consideren puestos de comercio cerrados o food truck, deberán presentar, de forma adicional, lo siguiente:
- Fotografía de la patente del puesto de comercio o food truck.
  - Permiso de circulación.
  - Fotografías que permitan verificar el sistema de arrastre del puesto de comercio o food truck, garantizando el retiro diario.
- Se declararán inadmisibles las propuestas que no incluyan el mínimo de fotografías o donde a criterio de la Comisión Evaluadora, una o más de estas se encuentren adulteradas, ilegibles o incluyan elementos de terceros descargados de internet.
- 1.12 Los permisos serán otorgados desde su fecha de autorización hasta el día 31 de marzo de 2022.
- 1.13 Los(as) postulantes seleccionados y no seleccionados serán notificados mediante correo electrónico por la Dirección de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Arica. Será responsabilidad de cada postulante tener habilitado un correo electrónico para recibir esta notificación.
- 1.14 La cantidad de permisos a otorgar en cada lugar, según su categoría, como así también la ubicación de los comercios seleccionados, serán aspectos informados con posterioridad al proceso de selección y se podrá determinar con consulta a otras entidades pertenecientes a la Mesa de Ordenamiento de Borde Costero de Arica (MOBC).
- 1.15 Serán declaradas inadmisibles las postulaciones duplicadas, vale decir, en las cuales existan iguales fotografías y/o texto, o un mismo puesto de comercio o food truck.

- 1.16 Si con posterioridad al otorgamiento del permiso se comprobasen omisiones, adulteraciones o falsificaciones en los antecedentes presentados, el permiso será caducado de forma inmediata.

## **2. CONSIDERACIONES SOBRE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS.**

- 2.1 Las postulaciones que consideren preparación y expendio de alimentos, deberán considerar exigencias emitidas por la autoridad sanitaria conforme al Reglamento Sanitario de los Alimentos, establecidas en el Ord. N°0772/2022, el cual instruye lo siguiente:

- En los puestos de alimentos se podrá freír, hornear y expender alimentos utilizando expresamente elementos de cocción eléctricos o utilizando gas como combustible. Para esto último, los cilindros de gas deberán estar instalados y ser utilizados cumpliendo con las medidas de seguridad que garanticen la salud de los(as) trabajadores y la comunidad, conforme a las disposiciones de la autoridad competente.
- Se deberá disponer de un sistema frío que permita mantener la temperatura de refrigeración, de las masas, vegetales procesados y cecinas, entre 0° y 5°C y de un dispositivo para el control permanente de la temperatura.
- En este tipo de puestos de alimentos se podrá freír, hornear y expender masas sin relleno, empanadas de queso y productos vegetales como papas fritas. Además, de elaborar y expender infusiones de té, café y demás estimulantes y fruitivos, emparedados fríos y calientes a base de cecinas cocidas incluyendo salchipapas y similares. No está autorizada la venta de brochetas a base de carnes rojas o de ave, como tampoco elaboración de platos preparados.
- El carro o soporte físico de la instalación será de material sólido, lavable de tamaño suficiente y deberá contar con una estructura protegida que delimite el espacio de manipulación de alimentos.
- Se deberá disponer de un sistema de agua potable corriente mediante un estanque con capacidad de provisión mínima de 100 litros, que permita su reabastecimiento cada vez que sea necesario y que asegure el correcto lavado de manos y utensilios que se utilicen.
- Para el lavado de manos se deberá contar con lavamanos, jabón y toallas de papel desechables como único sistema de secado.
- Se deberá disponer de un estanque hermético de recepción de las aguas utilizadas cuya capacidad sea mayor a las del estanque de agua limpia.
- Los carros, quioscos y casetas que no cuenten con estructura protegida deberán poseer un toldo y sólo podrán expender emparedados a base de cecinas cocidas, las cuales se deberán mantener debidamente refrigerados y para su expendio solo se podrán calentar a través de un sistema aislado del medio ambiente.
- Todas las materias primas utilizadas deberán provenir de establecimientos autorizados. Los aderezos y salsas, además, deberán expenderse en envases unitarios sellados y rotulados para asegurar su inocuidad y evitar la contaminación cruzada. Solo se permitirá la elaboración y expendio de aderezos a base de vegetales (tomate, palta) en aquellos quioscos o carros que cuenten estructura cerrada, estos aderezos deberán mantenerse en refrigeración, en recipientes cerrados y no podrán ser de acceso directo de los consumidores.

- 2.2 Para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad sanitaria, descrito en el numeral anterior, las postulaciones de food truck o puestos de comercio que consideren preparación y expendio de alimentos, deberán presentar fotografías de lo siguiente, según corresponda:

- Elemento de cocción a utilizar (eléctrico o gas).
- Sistema de frío a utilizar.
- Instrumento de medición de temperatura a utilizar.
- Estructura que delimite el espacio de manipulación de alimentos.
- Sistema de provisión de agua potable y estanque con capacidad mínima de 100 litros.
- Lavamanos.

- Estanque hermético de recepción de aguas utilizada con capacidad mayor al estanque de agua potable.

### **3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES DE PERMISOS.**

- 3.1 El titular deberá presentar una propuesta con días y horarios de funcionamiento, lo cual quedará sujeto a autorización de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- 3.2 Los titulares deberán utilizar un espacio máximo de 3x3 metros (9 metros cuadrados), salvo casos excepcionales que sean determinados por la Comisión Evaluadora. No se permitirá que haya instalaciones, productos, generadores eléctricos, cajas, letreros u otro elemento fuera del espacio asignado. En el caso de los comercios tipo food truck, se revisará caso a caso el espacio a destinar.
- 3.3 En caso de utilización de generadores eléctricos, estos deberán contar con las normas de seguridad establecidas por la autoridad competente. A su vez, deberán permanecer siempre dentro del espacio autorizado, con una cubierta protectora en todos sus costados y con cables debidamente tapados y adheridos.
- 3.4 No se podrá instalar sillas ni mesas para clientes en los comercios que expendan alimentos preparados, por disposición de la autoridad sanitaria.
- 3.5 Cada puesto de comercio o food truck deberá ser retirado cada día, para lo cual deberá contar con un sistema de arrastre y enganche obligatorio, que permita ser trasladado con facilidad.
- 3.6 No está permitida la conexión del puesto de comercio o food truck a la red pública de electricidad.
- 3.7 El permiso de comercio es personal e intransferible, por lo cual queda estrictamente prohibido su traspaso o uso por terceras personas en cualquier forma.
- 3.8 Cada titular deberá estar presente en todo momento en su puesto de comercio durante el horario de funcionamiento, producto de que el permiso es personal e intransferible.
- 3.9 Para la activación del permiso, cada titular deberá presentar previamente ante la Dirección de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Arica un listado con los trabajadores de los puestos de comercio o food truck, con la siguiente información:
  - Nombre completo.
  - RUT.
  - Dirección.

En caso de modificación en el listado de trabajadores durante el período del permiso, será responsabilidad del titular informar de forma inmediata a la Dirección de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Arica mediante correo electrónico a [turismomunicipal@municipalidadarica.cl](mailto:turismomunicipal@municipalidadarica.cl) o, en su defecto, de forma presencial. A su vez, el titular será responsable de la devolución de la credencial del trabajador, la cual se menciona en el numeral 3.24 de las presentes bases.
- 3.10 No está permitida la venta de productos o la captación de clientes en otros espacios que no sean los asignados, a excepción de los puestos de arriendo de quitasoles en Playa La Lisera, conforme a las franjas de playa asignadas de forma posterior al proceso establecido en las presentes bases.
- 3.11 No está permitido utilizar los puestos de comercio o food truck como bodegas o espacios de almacenamiento de otros comercios.
- 3.12 Todos los aspectos correspondientes a manipulación de alimentos deberán cumplir con las condiciones establecidas por Seremi de Salud.
- 3.13 Los puestos de comercio que contengan preparación de alimentos, deberán considerar la instalación de cubrepiso para evitar manchas de aceite, grasa y otros. Será obligatorio mantener el espacio limpio. Esto, de forma adicional a los requisitos sanitarios y de seguridad establecidos en el numeral 2.1 de las presentes bases.
- 3.14 Al término del horario de funcionamiento, se deberá dejar el espacio asignado completamente limpio y despejado. Queda estrictamente prohibido dejar toldos cerrados u otra forma de ocupación ilegal del Bien Nacional de Uso Público fuera del horario de funcionamiento.
- 3.15 Los titulares de los permisos de comercio serán responsables de respetar los horarios de recolección de basura, como así también de la no saturación de los basureros de uso común.

- 3.16 En caso de que los titulares consideren la instalación de toldos, estos deberán ser de color blanco y encontrarse en perfecto estado, En caso de necesidad de cubrir toldos en sus costados durante el horario de funcionamiento, esto se deberá hacer con funda de color blanco y siempre dejando el frontis descubierto. No se aceptará cerrar los toldos en su totalidad ni la utilización de mallas.
- 3.17 Será causal suficiente para la caducidad del permiso y otras acciones reglamentarias que correspondan, en caso de que los titulares o trabajadores de los puestos de comercio generen conflictos; situaciones que afecten el orden, seguridad y disciplina; agresiones físicas o verbales a los funcionarios municipales o de cualquier otra entidad; y faltas a las buenas costumbres o sana convivencia.
- 3.18 No podrán existir diferencias entre lo presentado en la postulación y lo implementado en el espacio asignado, por ejemplo, en cuanto a instalación de estructuras o maquinarias distintas o venta de productos no autorizados.
- 3.19 No se podrá utilizar parlantes, otros sistemas de amplificación o generar ruidos molestos, para no interferir con los avisos de audio del personal municipal o de otras entidades y considerando la tranquilidad del borde costero como un factor de bienestar para los usuarios.
- 3.20 No estará permitido instalar letreros o cualquier otro elemento en espacios distintos al asignado. Estos elementos podrán ser retirados por el personal municipal.
- 3.21 Los productos a comercializar deberán estar dispuestos de forma higiénica, adecuadamente separados por categorías y dando siempre una imagen de limpieza y seguridad sanitaria.
- 3.22 Los puestos que impliquen arriendo de quitasoles, deberán considerar que estos se encuentren en buen estado, sin rayados y con fijación segura.
- 3.23 Cada titular deberá poner en el frontis de su puesto de comercio o food truck el sello "Comercio Autorizado", el cual será proporcionado por la Ilustre Municipalidad de Arica.
- 3.24 Los titulares y trabajadores dependientes de los titulares que estén debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.9 de las presentes bases, deberán portar en todo momento la credencial que será proporcionada por la Ilustre Municipalidad de Arica, la cual poseerá el sello "Comercio Autorizado" y su nombre y apellido.
- 3.25 Los titulares o trabajadores del puesto de comercio deberán entregar toda la información y documentación solicitada por los(as) funcionarios(as) municipales u otros fiscalizadores en sus roles de inspección, como así también deberán acatar las instrucciones dadas por estos en el marco del cumplimiento de lo que establecen las presentes bases de postulación u otras normativas vigentes.
- 3.26 El incumplimiento a cualquiera de los puntos señalados anteriormente será causal de caducidad inmediata del permiso, sin perjuicio de las otras acciones reglamentarias que puedan corresponder. La caducidad de los permisos no considerará derecho a apelación ni retribución de ningún tipo.

#### 4. DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN.

- 4.1 Cada persona, para efectuar su postulación, deberá presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

Documentos obligatorios	Formulario de postulación.
	Copia de cédula de identidad por ambos lados.
	Certificado de nacimiento, con nombre de ambos padres.
	Certificado de antecedentes.
	Boleta de servicios que acredite residencia, a nombre del postulante o de un tercero. En caso de que la boleta esté a nombre de un tercero, deberá presentar también un certificado de residencia, el cual se podrá obtener en la Junta de Vecinos correspondiente a su domicilio o en una notaría.

4.2 Cada postulante, al momento de su postulación, deberá firmar los siguientes documentos:

Documentos a firmar en el momento de la postulación.	Formulario con declaración de aceptación de las presentes bases.
	Declaración jurada simple con respecto al numeral 1.6 de las presentes bases.

4.3 La Comisión Evaluadora podrá confirmar la veracidad de los documentos presentados. Serán declaradas inadmisibles las postulaciones donde se incluya uno o más documentos adulterados o falsificados, sin perjuicio de las denuncias que sean pertinentes ante autoridades, si correspondiere.

4.4 Adicionalmente a lo indicado en las presentes bases, la Comisión Evaluadora podrá solicitar otras documentaciones que se estimen pertinentes para el proceso de evaluación u otorgamiento de permisos.

## 5. FORMULARIOS DE POSTULACIÓN Y SISTEMA DE EVALUACIÓN.

5.1 Los formularios de postulación tendrán requerimientos y criterios de evaluación diferenciados según las siguientes categorías:

- a) Confites, bebidas, helados y otros.
- b) Artesanías.
- c) Food truck.
- d) Puestos de preparación y expendio de alimentos.
- e) Artículos de playa (quitasoles, inflables y ropa de verano).

5.2 Cada propuesta podrá obtener un máximo de 100 puntos. La Comisión Evaluadora evaluará asignando puntajes de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación, según categoría:

Categoría A	Criterio	Puntaje máximo
Confites, bebidas, helados y otros.	Razones sociales que fundamentan la postulación.	40 puntos.
	Trayectoria en borde costero.	20 puntos.
	Aporte visual.	40 puntos.
	Antecedentes negativos.	-40 puntos.

Categoría B	Criterio	Puntaje máximo
Artesanías.	Razones sociales que fundamentan la postulación.	20 puntos.
	Aporte turístico e innovación en productos o servicios.	40 puntos.
	Aporte visual.	40 puntos.
	Antecedentes negativos.	-40 puntos.

Categoría C	Criterio	Puntaje máximo
Food Truck.	Razones sociales que fundamentan la postulación.	10 puntos.
	Aporte turístico e innovación en productos o servicios.	20 puntos.
	Aporte visual.	30 puntos.
	Requerimientos sanitarios.	30 puntos.
	Manejo de residuos y cuidado del medio ambiente.	10 puntos.
	Antecedentes negativos.	-40 puntos.

Categoría D	Criterio	Puntaje máximo
Puestos de preparación y expendio de alimentos.	Razones sociales que fundamentan la postulación.	10 puntos.
	Aporte turístico e innovación en productos o servicios.	20 puntos.
	Aporte visual.	30 puntos.
	Requerimientos sanitarios.	30 puntos.
	Manejo de residuos y cuidado del medio ambiente.	10 puntos.
	Antecedentes negativos.	-40 puntos.

<b>Categoría E</b>	<b>Criterio</b>	<b>Puntaje máximo</b>
Artículos de playa (quitasoles, inflables y ropa de verano).	Razones sociales que fundamentan la postulación.	20 puntos.
	Aporte turístico e innovación en productos o servicios.	30 puntos.
	Aporte visual.	50 puntos.
	Antecedentes negativos.	-40 puntos.

5.3 Los criterios de evaluación considerarán los siguientes aspectos, los cuales se aplicarán a las categorías que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 de las presentes bases.

5.3.4 Razones sociales que fundamentan la postulación.

Se deberá indicar cuáles son las razones que fundamentan su postulación. Se evaluarán los antecedentes en la actividad comercial y el nivel de necesidad existente para obtener el permiso de comercio. Para esto, se podrán presentar los siguientes documentos que acrediten lo señalado.

<b>Criterio</b>	<b>Documentos a presentar</b>
Razones que fundamentan la postulación.	Cartola Hogar del Registro Social de Hogares.
	Certificado de discapacidad.
	Certificado médico de enfermedad del postulante.
	Certificado médico de un familiar directo, debidamente acreditado.
	Certificado de defunción del cónyuge, debidamente acreditado.
	Otros.

No serán considerados los aspectos que no estén debidamente acreditados, por ejemplo, que el postulante declare estar en un tramo de bajos ingresos o mayor vulnerabilidad, pero sin presentar la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares.

5.3.5 Trayectoria en borde costero.

Se deberá indicar si en períodos anteriores ha contado con permisos de comercio, dando cuenta de su aporte a la realización de una actividad tradicional y/o turística.

<b>Criterio</b>	<b>Documentos a presentar</b>
Trayectoria en borde costero.	Permisos de comercio de períodos anteriores.
	Otros que acrediten trayectoria.

5.3.6 Aporte turístico e innovación en productos y/o servicios.

Se deberá señalar qué aspectos de su puesto de comercio o food truck aportan al turismo local o presentan grados de innovación. Se considerará todo aporte que signifique dar un mejor servicio turístico acorde a la actividad que se realiza y la incorporación de elementos innovadores en los productos a comercializar y/o en la prestación de servicios. Para esto, podrá presentar información de acuerdo a lo que se expresa en la siguiente tabla:

<b>Criterio</b>	<b>Información a presentar</b>
Aporte turístico e innovación en productos o servicios.	Información, certificados, sellos, reconocimientos u otros que den cuenta de la calidad y/o innovación en los productos o servicios.
	Certificados de estudios de idiomas extranjeros por parte del titular o sus trabajadores.
	Otros documentos o fotografías que acrediten elementos innovadores, por ejemplo, en aspectos tales como: elaboración de helados con productos vegetales, food truck temáticos, instalaciones de energía solar, catálogo con código QR, entre otros.

Para estos efectos, no se considerará como aporte turístico la creación de páginas en redes sociales o la entrega de información turística.

5.3.4. Aporte visual.

Mediante las fotografías presentadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 1.12 de las presentes bases, se evaluará el impacto visual positivo o negativo del puesto de comercio o food truck, tomando en cuenta las características de la infraestructura, equipamiento, pintado, implementación en la uniformidad, tipo de vestimenta del personal que permanezca en el lugar de trabajo, entre otros aspectos que a juicio de la Comisión Evaluadora favorezcan o desfavorezcan la armonía visual del borde costero.

<b>Criterio</b>	<b>Documentos a presentar</b>
Aporte visual	Fotografías del puesto de comercio o food truck, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 1.12 de las presentes bases.

5.3.5. Requerimientos sanitarios.

Se deberá indicar toda la información con respecto a los requerimientos establecidos por la autoridad sanitaria para la preparación y expendio de alimentos.

<b>Criterio</b>	<b>Documentos a presentar</b>
Requerimientos sanitarios	Fotografías de los componentes del puesto de comercio o food truck especificados en el numeral 2.2 de las presentes bases.

Cabe precisar que para estos efectos, no se considerará como válida la presentación de la sola resolución sanitaria.

5.3.6. Manejo de residuos y cuidado del medio ambiente.

Se deberá indicar cómo manejará los residuos que su actividad genere y las acciones que realizará con ellos para el cuidado del medio ambiente. Para esto, deberá explicar detalladamente los siguientes aspectos:

<b>Criterio</b>	<b>Información a presentar</b>
Manejo de residuos y cuidado del medio ambiente.	Listado de residuos que genera su puesto de comercio o food truck (envases, envoltorios, bolsas, aceites, agua sucia, agua con detergente, entre otros).
	Lugar donde depositará los residuos generados en su puesto de comercio o food truck.
	En caso de señalar que los residuos serán separados y reciclados, deberá indicar detalladamente cómo los separará, trasladará y a qué punto de reciclaje los llevará o con qué prestador de servicios de reciclaje trabajará.

5.3.7. Antecedentes negativos.

Se verificará el comportamiento del postulante en periodos anteriores, mediante la revisión de partes de cortesía, notificaciones, multas, citaciones, informes, correos electrónicos, fotografías u otros medios de verificación que posea la Ilustre Municipalidad de Arica y/u otras entidades. Los antecedentes negativos podrán ser sancionados con un puntaje máximo de -40 puntos, los cuales serán restados del puntaje obtenido en los otros criterios de evaluación, según su categoría.

- 5.4 La Comisión Evaluadora determinará la cantidad de espacios disponibles en cada playa o lugar y los cupos que se dispondrán para cada tipo de comercio, estableciendo un puntaje de corte y determinando así las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas.

Tendrán presente este decreto la Dirección de Adm. y Finanzas, Dirección de Turismo, Dirección de Control, Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional y Secretaría Municipal;

ANOTESE, NOTIFIQUESE PUBLICASE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/bcm.-